



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDE

La Esperanza, 04 de junio de 2025

### POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de junio del 2025;

### VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2025-MDE, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”**, precisa que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad.

Que, según lo normado en el **numeral 4) y 5) Artículo 195° de la Constitución Política del Estado**, se precisa que los gobiernos locales son competentes para: *“Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”* y *“Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”*.

Que, según lo prescrito en el **numeral 3) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, se establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Ello, concordante con el numeral 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo que establece: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*.

Que, las Entidades de la administración pública y entre ellas las municipalidades distritales tienen la obligación de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal fin; tal como, se prescribe en los Artículos 43° y 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el **Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo 1203**, que Crea el Sistema Único de Trámites (SUT) Para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDE

aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la administración pública y cumplen con lo regulado en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Decreto Supremo N° 004-2029-JUS**, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, se establece que las entidades de la administración pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones, así como las tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1) del precitado Decreto Supremo, concordante con el numeral 41.1) Artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su respectivo TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, caso contrario señala el numeral 5.2) resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigentes, regulado en el Artículo 58° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2029-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDE, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que a través del **Informe N° 1058-2025-MDE/GPPM**, de fecha 03 de junio de 2025, asume el informe técnico del Lic. **JULIO CESAR TIRADO VALLE**, plasmado en la **Carta N° 013-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV**, respecto al levantamiento de observaciones efectuados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, acorde con la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestado con exclusividad y la metodología de la simplificación administrativa. Así también se adecuan los requisitos y plazos, teniendo en cuenta las últimas modificaciones realizadas por el poder ejecutivo en el proceso de simplificación administrativa.

Por las consideraciones señaladas y en uso de las facultades establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, en cumplimiento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Consejo Municipal por unanimidad, los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 04 de junio de 2025; acuerdan lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDE



**ARTÍCULO SEGUNDO:** **APRUEBESE** los derechos de trámite de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; ello, incluye la estructura de costos, requisitos de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, el mismo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONGASE** que los derechos de trámite a los que hace referencia el Artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** **APRUEBESE**, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados con exclusividad por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.



**ARTÍCULO QUINTO:** El presente dispositivo legal al ser ratificado, será publicado en el diario oficial de la Provincia de Trujillo y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

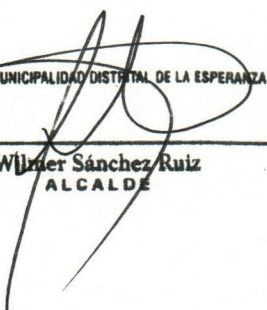
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal aprobada entrara en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación y publicación respectiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **DEJESE SIN EFECTO** la toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO NOVENO:** **ENCARGAR** la Secretaria General, Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La esperanza, ([www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe)), el texto íntegro de la ordenanza y su reglamento, según las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
Wilmer Sánchez Ruiz  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA |     |        |
|-----------------------------------------|-----|--------|
| EXP. N°                                 | AÑO | FOLIOS |
| 15613                                   | 25  |        |

ACUERDO DE CONCEJO N° 141

- 2025- MPT

Trujillo, 11 AGO 2025

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

**VISTOS:** en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2025, el Expediente N°31257-2025-MPT remitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo, sobre Ratificación de Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDE, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el Informe Legal N° 943-2025-MPT/OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en el primer párrafo y en su artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPT, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 44° menciona sobre la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos y en el artículo 43° sobre el Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos, menciona que:

- 43.1 *Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...).*
- 43.2 *EI TUPA también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el TUPA, resultando aplicable lo previsto en los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 del numeral anterior, en lo que fuera aplicable.*
- 43.3 *Los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios brindados en exclusividad por las entidades son fijado por decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de ministros.*
- 43.4 *Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.*

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final, del TUO de la Ley N° 27444, precisa que las Ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales, que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 (...).

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).”

Que, mediante el Decreto Supremo N°064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDE, de fecha 04 de junio de 2025, la Municipalidad Distrital de La Esperanza aprueba la “Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza”, correspondiendo su ratificación por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA |     |        |
|-----------------------------------------|-----|--------|
| EXP. N°                                 | AÑO | FOLIOS |
| 15613                                   | 25  |        |

Que, mediante Expediente N° 31257-2025-MPT (Oficio N° 038-2025-MDE/SG), de fecha 08 de junio de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, solicita la revisión y posterior Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDE que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y, solicitan se continúe con el trámite para su posterior aprobación.

Que, con Oficio N° 5381-2025-MPT/OGPP, de fecha 02 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 282-2025-MPT/OGPP/OPM y el Informe N° 030-2025-MPT-OGPP-OPM-TIC, en los cuales se concluye que se ha elaborado la estructura de costos conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, así como el uso del módulo de determinación de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que contiene el SUT, siendo factible su ratificación de costos de tramitación, precisando que la formulación y determinación de los costos son a cuenta y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante Informe Legal N° 943-2025-MPT/OGAJ, de fecha 04 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

*"Resulta PROCEDENTE la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDE QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, precisando que la formulación y determinación de los costos son a cuenta y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza."*

Que, la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDE, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, fue sometida a votación del Pleno del Concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MDE, "Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que la formulación y determinación de los costos son a cuenta y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
GM  
Interesados  
Archivo  
lcr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez  
Alcalde



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011 -2025- MDE

La Esperanza, 04 de junio de 2025

### POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de junio del 2025;

### VISTO:

**EL ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2025-MDE, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificada por la **Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”**, precisa que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad.

Que, según lo normado en el **numeral 4) y 5) Artículo 195° de la Constitución Política del Estado**, se precisa que los gobiernos locales son competentes para: “Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley” y “Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”.

Que, según lo prescrito en el **numeral 3) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, se establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Ello, concordante con el numeral 8) del Artículo 9° del mismo cuerpo normativo que establece: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

Que, las Entidades de la administración pública y entre ellas las municipalidades distritales tienen la obligación de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal fin; tal como, se prescribe en los **Artículos 43° y 44° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**.

Que, el **Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo 1203**, que Crea el Sistema Único de Trámites (SUT) Para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la administración pública y cumplen con lo regulado en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Decreto Supremo N° 004-2029-JUS**, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, se establece que las entidades de la administración pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones, así como las tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1) del precitado Decreto Supremo, concordante con el numeral 41.1) Artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su respectivo TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, caso contrario señala el numeral 5.2) resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigentes, regulado en el Artículo 58° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2029-JUS; Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDE, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que a través del **Informe N° 1058-2025-MDE/GPPM**, de fecha 03 de junio de 2025, asume el informe técnico del Lic. **JULIO CESAR TIRADO VALLE**, plasmado en la **Carta N° 013-2025-MDE/GPPM-SGPMI-JCTV**, respecto al levantamiento de observaciones efectuados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, acorde con la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestado con exclusividad y la metodología de la simplificación administrativa. Así también se adecuan los requisitos y plazos, teniendo en cuenta las últimas modificaciones realizadas por el poder ejecutivo en el proceso de simplificación administrativa.

Por las consideraciones señaladas y en uso de las facultades establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, en cumplimiento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Consejo Municipal por unanimidad, los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 04 de junio de 2025; acuerdan lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA “ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APRUEBESE los derechos de trámite de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; ello, incluye la estructura de costos, requisitos de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, el mismo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONGASE que los derechos de trámite a los que hace referencia el Artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** APRUEBESE, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados con exclusividad por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente dispositivo legal al ser ratificado, será publicado en el diario oficial de la Provincia de Trujillo y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal aprobada entrara en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación y publicación respectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DEJESE SIN EFECTO la toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCARGAR la Secretaria General, Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La esperanza, (www.muniesperanza.gob.pe), el texto íntegro de la ordenanza y su reglamento, según las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
Wilder Sánchez Ruiz  
ALCALDE

